



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 167 - 2011 - MPC.

Cusco, 02 de diciembre de 2011

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

**VISTOS:** El Dictamen Conjunto N° 001-2011-COAL-COSCDF/MPC, de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Legales y Seguridad Ciudadana y defensa Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad provincial del Cusco, es la entidad básica de organización territorial de la Provincia del Cusco, siendo elementos esenciales del mismo, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad Provincial es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local. La Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, faculta a los gobiernos locales en temas relacionados al desarrollo integral y sostenible, la Zonificación Ecológica Económica -ZEE y el Ordenamiento Territorial -OT, y la gestión de riesgo de desastres en el desarrollo local. Además promueve el desarrollo integral para viabilizar el conocimiento económico, la justicia social, la gestión del riesgo y la sostenibilidad ambiental;

Que el Centro de Estudios y Prevención de Desastres -PREDES, es una organización privada sin fines de lucro, líder en el campo de la gestión de riesgo de desastres en el Perú, que promueve la incorporación de este enfoque en los procesos de desarrollo, cuyas opiniones y propuestas influyen en la acción de actores públicos y privados y cuya práctica social está legitimada en el mejoramiento real de las condiciones de seguridad física de las poblaciones vulnerables con las que trabaja en organizaciones locales con habilidades y capacidades desarrolladas para gestionar este proceso en poblaciones vulnerables y afectadas por desastres que hacen ejercicio en sus derechos ciudadanos;

Que, el Concejo Municipal del Cusco, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2011, **APROBO** mediante Acuerdo Municipal N° 060-2011-MPC, la suscripción del Convenio Marco con PREDES, que tuvo vigencia hasta el 30 de agosto de 2011, quedando responsabilidades sin concluirse por lo que se requiere firmar un nuevo Convenio;

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**APROBÓ:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del Convenio aprobado por el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a las áreas administrativas del ejecutivo, que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE